

BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS PARCELAS SITAS EN HUERTO URBANO EXISTENTE EN ESTE TERMINO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los huertos urbanos tienen como objetivo el fomento de actividades que faciliten un conocimiento responsable y suficiente del medio rural, procurando un cultivo racional con medios naturales que conserven las características del suelo y lo enriquezcan año tras año.

Es por ello, que el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Urbanos (BOP nº 137 de 17 de octubre de 2014 y con modificación publicada en BOP nº 68 de 7 de junio de 2017) procede a la aprobación de las presentes Bases que han de regir la adjudicación de la explotación del parcelario destinado a huerto urbano existente en finca de titularidad municipal sita en el Toscal Longuera.

El desarrollo de este proyecto permitirá favorecer espacios para potenciar los procesos de participación comunitaria y fomentar la cooperación favoreciendo el uso y disfrute de parcelas de terreno destinados al uso de huerto urbano ecológico y su aprovechamiento exclusivo para cultivo agrícola y destinado al autoconsumo.

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal de las presentes Bases la adjudicación de autorización para la explotación, con carácter individual, de cada una de las parcelas que a continuación se describen, sitas en la finca de titularidad municipal sita en el Toscal Longuera, con referencia catastral 6230974CS4462N0001FJ, la cual se encuentra adscrita, de forma provisional y excepcional según acuerdo plenario de 29 de enero de 2015, al uso de huerto urbano:

- Parcela nº 1 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 2 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 3 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 4 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 5 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 6 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 7 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 8 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 9 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 10 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 11 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 12 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 13 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 14 con superficie de 35 m2
- Parcela nº 15 con superficie de 35 m2

Todas ellas para uso individual.

Dicho uso y explotación constituye un uso común especial de dominio público, en la forma y condiciones que en estas Bases se establecen.

En este sentido, será de obligado cumplimiento lo dispuesto en las presentes Bases, así como en la Ordenanza reguladora de los huertos urbanos (BOP nº 137 de 17 de octubre de 2014 y con modificación publicada en BOP nº 68 de 7 de junio de 2017).

SEGUNDA.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será el de sorteo entre los solicitantes siempre y cuando haya más solicitantes que parcelas con uso a adjudicar.

TERCERA.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA AUTORIZACIÓN.

El Ayuntamiento ostentará en relación con esta licencia para el uso común especial de dominio público las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifique en estas Bases.

Los actos que se dicten en el ejercicio de dichas potestades serán adoptados, en su caso, la Alcaldía en el ámbito de las competencias atribuidas por el artículo 6 de la Ordenanza reguladora.

La autorización o licencia que se expida se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

La autorización se concederá siempre en precario y estará sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de la actividad, total o parcialmente, lo que podrá acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso. En ningún caso, la autorización de uso y explotación supone la transmisión de la titularidad del terreno el cual seguirá estando integrado en el patrimonio dominical de este Ayuntamiento.

CUARTA.- ADJUDICATARIO/S

Podrán concurrir a esta licitación por sorteo las personas físicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en algunos de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberán cumplir los requisitos generales y específicos que se contienen en la Base siguiente.

No podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.o haber sido adjudicatario reciente.

b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

c) Ser titular (el interesado y tampoco la unidad familiar) de terreno susceptible de ser destinado a usos agrarios

QUINTA.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Serán requisitos generales para la presentación de solicitudes los siguientes:

- a) Ser vecino/a de Los Realejos, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes, con una antigüedad de al menos dos años.
- b) Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- d) No ser titular (ni el interesado y en caso de ser una persona física tampoco la unidad familiar) de ningún terreno susceptible de destinado a usos agrarios
- e) Tener más de 16 años de edad.
- f) Aceptación y cumplimiento de las normas expuestas en la Ordenanza y en estas

Bases

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será directa, mediante sorteo entre los solicitantes siempre y cuando haya más solicitantes que parcelas con uso a adjudicar el cual se realizará, el día y hora que oportunamente se dirá, una vez publicado el listado de solicitantes, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

En el mismo sorteo de adjudicación, se creará un listado de suplentes, en cantidad igual a la de hortelanos adjudicatarios, para el supuesto de alguno cause baja antes de agotar el plazo de uso de la parcela.

SÉPTIMA.- PLAZO DE UTILIZACIÓN

Los huertos serán cedidos por un plazo inicial de dos (2) años. No obstante, el Ayuntamiento de Los Realejos puede acordar el cese de esta actividad de Huertos total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, notificándose al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación

OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS. RÉGIMEN SANCIONADOR

Los adjudicatarios deberán cumplir los deberes y obligaciones contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora quedando sometidos a las prohibiciones contenidas en su tenor y al régimen de infracciones y sanciones tipificado en la misma.

NOVENA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Aprobadas estas Bases se publicará anuncio comprensivo de extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de Provincia y en un diario de mayor difusión, así como en el

Tablón de edictos y web municipal. Las expresadas Bases se podrá examinar en la Unidad de Patrimonio (Servicios Generales) así como en Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) por los interesados, desde la fecha de su publicación. Asimismo, se podrá consultar el mismo en la web municipal www.losrealejos.es

Las dudas podrán ser consultadas por correo electrónico en la siguiente dirección: patrimonio@losrealejos.es

Si dentro del plazo de 8 días de exposición de las bases, se produjeran reclamaciones contra las mismas, se suspenderá la licitación y el plazo de presentación de solicitudes, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

DÉCIMA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, durante el plazo de **VEINTE DIAS** siguientes al de la inserción del anuncio de licitación a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia. En caso de coincidir el último día para la presentación de las proposiciones en día inhábil, se ampliará el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente.

Los proponentes no podrán presentar más de una solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excm. Corporación, o en las descentralizadas de Icod el Alto y San Agustín, en días hábiles. En caso de coincidir en inhábil el último día para la presentación de las proposiciones se ampliará el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente, dentro del plazo de oficina (de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes y martes y jueves de 14,00 horas a 18,30 horas), o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar en el mismo día al Ayuntamiento, por fax o telegrama, la remisión de la solicitud. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la misma en el caso de que fuera recibida fuera de plazo. No obstante, transcurridos **DIEZ DÍAS NATURALES** desde la terminación del plazo, **NO** será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6

38410 LOS REALEJOS (TENERIFE)

Tfno: 922-346.234

Fax: 922-346.233 ó 922-341.783.

También podrán ser presentadas las solicitudes a través de la sede electrónica <https://sede.losrealejos.es/>

NO se admitirá la presentación de solicitudes mediante correo electrónico.

UNDECIMA.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

Los solicitantes deberán presentar en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excm. Corporación, escrito o instancia manifestando su voluntad de participar en este procedimiento de concurrencia, debiéndose acompañar al mismo la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado médico que acredite la no concurrencia de circunstancia alguna que impida la realización de tareas agrícolas
- Declaración responsable de no ser titular (ni de forma individual ni la unidad familiar en caso de persona física) de ningún terreno susceptible de destinado a usos agrarios conforme al Anexo I
- Cualquier otro documento, en su caso, que se estime oportuno para justificar algún extremo.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC), podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición. Asimismo los interesados presentarán toda su documentación en castellano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el solicitante de lo establecido en las presentes Bases.

DUODECIMA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y SORTEO

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el Tablón Municipal y en la página web Resolución que apruebe la Lista provisional de admitidos. A partir de la publicación, y durante diez días naturales, se podrán presentar reclamaciones.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, y a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, se podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes

Finalizado dicho plazo, se aprobará la lista definitiva de admitidos que será publicada, igualmente, en el Tablón y en la web municipal. En dicha Resolución se fijará, asimismo, la fecha del sorteo en caso de ser mayor el número de solicitudes que parcelas a autorizar.

El sorteo se celebrará en acto público en el Salón de Sesiones actuando como fedataria del mismo la Secretaria en funciones de la Corporación. A tal fin, se introducirán en una urna los números correspondientes a los solicitantes, por orden de inclusión en la lista provisional, y se irán extrayendo hasta en 15 ocasiones, una por cada una de las parcelas cuyo uso se somete a autorización.

Una vez extraídos los quince números, se continuarán extrayendo los restantes, al objeto de confeccionar por su orden, el listado de suplentes.

Concluido el sorteo, se invitará a los presentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

De dicho sorteo se expedirá la oportuna Acta y de su resultado se publicará anuncio en el Tablón de edictos y en la web municipal.

DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN

Una vez efectuado el sorteo, se concederá, a partir del plazo de publicación del anuncio de su resultado, un plazo de diez días hábiles a los que hayan obtenido parcela en el sorteo, para aportar la siguiente documentación:

- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa, expedida por la autoridad administrativa competente que acredite la inexistencia de débitos con La Seguridad Social.
- Certificación administrativa, expedida por la autoridad administrativa competente que acredite la inexistencia de débitos con esta Entidad

Finalizado dicho plazo, se emitirá Resolución por la Alcaldía-Presidencia relativa a la autorización de uso de huertos urbanos, identificando la medida, localización y número de la parcela correspondiente a cada uno de los autorizados, haciendo constar el período de explotación así como su finalización. En dicha Resolución constará, asimismo la identificación expresa de las personas que formen parte de la unidad familiar y que pueden acceder para ayudar al titular de la concesión según informe que se emita por la Unidad de Población respecto a los datos que obran en el Padrón Municipal de Habitantes.

Notificada dicha Resolución, los autorizados deberán proceder a solicitar en la Empresa Municipal de Aguas (AQUARE S.L.) la instalación, a su cargo, de un contador de agua cuyo consumo será satisfecho por el interesado durante el tiempo de vigencia de la autorización. La acreditación del alta en el servicio será presentada en la Unidad de Patrimonio en el plazo de cinco días hábiles desde su concesión.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del uso y explotación del huerto urbano.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) En caso de Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto.
- c) Pérdida de la residencia en Los Realejos
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses seguidos.

e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en estas Normas.

g) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Normas.

h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.

i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

j) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

k) La no participación en los eventos relacionados con el conocimiento de los aspectos medioambientales urbanos.

Asimismo, podrá ser causa de finalización de la autorización del huerto asignado al usuario, los siguientes supuestos:

a) El no destinar la parcela al cultivo agrícola.

b) El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica que para el cultivo de la finca establezca la Concejalía de Agricultura.

c) El incumplimiento de las presentes normas de conducta cívica o de la autorización firmada por el adjudicatario y del que estas normas forman parte.

d) No participar en las actividades de formación organizadas por la Unidad de Agricultura para los usuarios de los huertos, de forma reiterada.

DÉCIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Si así se estimara, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes.



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo I)

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, enterado del expediente para la **ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS PARCELAS SITAS EN HUERTO URBANO EXISTENTE EN ESTE TERMINO MUNICIPAL** y estando interesado en participar en el referido procedimiento

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que dicente cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en las bases aprobadas y en la Ordenanza reguladora.
2. Que no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.
4. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario de la autorización.
5. Que no soy titular (ni de forma individual ni mi unidad familiar) de ningún terreno susceptible de ser destinado a usos agrarios.

Asimismo, **AUTORIZO:** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Lugar, fecha y firma del solicitante
